



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional de
Educación

Unidad de Gestión Educativa Local
San Román

Autoridad
Supervisora



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Juliaca, 20 JUN 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 178 -2025-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGEL.SR/AS

Señor (a):

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS
PROMOTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

Presente. –

Asunto : Inicio de la "Estrategia de supervisión al servicio de gestión privada de educación básica 2025".

Referencia : a) Ley de los Centros Educativos LEY N° 26549.
b) Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU.
c) Resolución Ministerial N° 003-2025-MINEDU.
d) D.S. N° 005-2021-MINEDU.
e) Resolución Ministerial N° 036-2025-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, la cual contiene la intervención pedagógica "Estrategia de supervisión al servicio de gestión privada de educación básica" (en adelante, la Estrategia de Supervisión 2025); hacer de vuestro conocimiento que, el 28 de abril del 2025 se dió inicio a la estrategia de supervisión dirigida a las II EE privadas. En ese sentido, para el presente año la Estrategia de Supervisión 2025 abordará la realización de la supervisión de condiciones básicas de Instituciones Educativas Privadas, en mérito a los alcances de Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU y Resolución Ministerial N° 036-2025-MINEDU.

Al respecto, se le hace de conocimiento que según el cronograma de "Estrategia de Supervisión 2025", se procederá con la Supervisión en cada Institución Educativa Privada, durante el periodo de mayo a noviembre, para lo cual dicha actividad de supervisión comprenderá sobre el Funcionamiento y Organización de la Institución Educativa Privada de Educación Básica conforme al CAPITULO I CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, conforme a lo normado en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU. Por lo que se le solicita pueda dar las facilidades del caso a los Supervisores conforme a la norma establecida en su Artículo 67. Deber de colaboración para el desarrollo de la supervisión. Artículos 67.1, 67.2 y 67.3 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIDAD GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN ROMÁN - JULIACA
Abg. L. JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR

LJMLL/D.UGELSR
RINLL/SA
Arch/2025